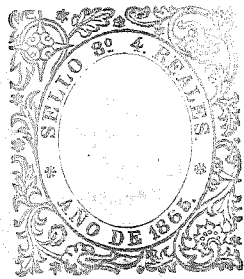


Ayuntamiento Constit^l

DE

BETANZOS.

Libro de los acuerdos celebrados por
este ^{Il^{mo}} Ayuntamiento durante el año
de 1865.



Senores

Lesion de 5 del mes de 1865

Barria
Dian Lorada
Nalderrama
Narguer Ulla
Pedreira
Mino
Bugallo
Guerra

Dentro de la sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a cinco dias del mes de mes año de mil ochocientos sesenta y cinco: avirud de convocatoria expedida se reunieron en dicho local, bajo la presidencia del Senor D. José Maria Barria Vera Alcalde Constitucional, S. P. los Senores D. Francisco Dian

se Lorada, primer Teniente de Alcalde D. Antonio Guerra Barballo que es segundo, D. Agustín Nalderrama, D. Manuel Narguer Ulla, D. Manuel Pedreira y Perez, D. José Maria e Mino Manibesa, y D. Manuel Bugallo Lopez, Regidores que con los que asibien lo son D. Francisco Conas hunting D. Celestino e Marinero del Rio, D. Fermín Boucino Pedreira, D. José Maria Quiroga y Sardo, D. Andrés Navea y D. José Andrés Dans, y D. Bernardo Vidal que no concurrieron formar el personal del Ayuntamiento, y así juntos los ocho primeros acordaron lo siguiente.

Lehida el acta de diez y nueve de Diciembre último quedo aprobada.

Por el Senor presidente se dispuso la lectura cono tuvo efecto por un oficial primero que ejerro funciones de Secretario por indisposicion de este, de los articulos cuarto y seenta y uno de la Ley Vigente de Municipios, y los circunstantes y dos de su Reglamento fechadas ambas sobra mas disposiciones en ocho del mes y diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco; y el Ayuntamiento

en vista de lo que en ellos se dispone aueña nombrar para
desempenar el cargo de Regidor Indio durante el ac-
tual bienio al Señor Don Juan Ulla que lo estuvo ya ejer-
ciendo en el anterior y señalar como señala para
celebrar sus sesiones ordinarias los dias Lunes de cada
semana, resolviendo ala Ver que de todo ello se dé cono-
cimiento al Señor Gobernador de la provincia en cumplim^{to}
de lo prescrito en los artículos citados del Reglamento ve-
ferido.

En atencion á que segun el sorteo Realizado el pri-
mero de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres despus
to al orden numerico de los Concejales en el bienio que
principia á regir en la misma fecha quedan en el actual
ocupando los cargos de Regidor primeros D^o Antonio Varquez
Ulla segundos D^o Andres Naxela Pore, terceros D^o Agustin
Valderrama, quarto D^o Francisco Cortes Quintin, mediante
el a quien correspondia este numero D. Francisco Espinosa
Miza desp' de serlo por haber salido Diputado Provin-
cial por este Partido, y quinto D. Jose Maria Quiroga,
 acuerda el Ayuntamiento sacar á la suerte el delos Al-
calde y primer Teniente de Alcalde salientes D. Celestino
Mariner del Rio y D. Fermín Corcuera Idreiza puestos
quedaron de Concejales para el bienio que rige y realizado
resultó que durante el mismo deben ser Regidor sexto el Sr.
Mariner del Rio, y Septimo el Sr. Corcuera Idreiza, y
practicada igual operacion de los Regidores entrantes, en
conformidad de lo que previene el artículo ochenta y uno
del Reglamento de que queda dado Varon en el acuerdo
inmediato, aparecio de ella que tambien deben ser Regidor
octavo el Señor Vidal noveno el Sr. Bugallo, Decimo el
Señor Dans, undecimo el Señor Pedreira, y Duodecimo
el Sr. Mino

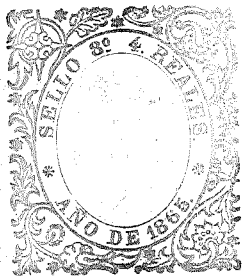
Deseando el Sr. Presidente que no haya el me-
nor retraso en el despacho de los asuntos que al H. ayun

amiento correspondiente a deliberar, ha tenido a bien designar
curso de la facultad que le concede el artículo ochenta y siete
de la Ley Municipal que rige, para individuos de la Comi-
sion de Haciendas a los Señores Marinon del Rio, Vidal
y Pedreira: para la de Obras de Utilidad y Ornato publico,
a los Señores Valderrama y Miño: para la de Fiestas, a los
Señores Narguer Ulla, Miño, y Dans; para la del Cemente-
rio general de la poblacion a los Señores Cortas Guntin
y Navea Pore: para la del alumbrado y arbolado publico,
a los Señores Diaz Lozada, Bugallo, y Cortas Guntin; y para
la de Musica a los Señores Guerra Carballo y Valderrama.

Atendiendo a que se ha aumentado el nu-
mero del personal de la Banda Municipal de esta Ciudad
y por consiguiente el de Distritos para el desempeño del ser-
vicio nocturno por parte de sus individuos; y considerando
que aquellos deben fijarse en el Reglamento bajo que se
rige la espuesta Banda, acuerda el Ayuntamiento que el
siguiente pare a una Comision compuesta de los Señores Je-
sundo Teniente de Alcalde D. Antonio Guerra Carballo
D. Agustin Valderrama, y Regidor Sindico D. Antonio
Narguer Ulla, afin de que propongan de nuevo ala Cor-
poracion el señalamiento de todos los referidos distritos,
por la alteracion que indispensablemente hay que hacer
en los que marca el repetido Reglamento, asi como las
mas variaciones que la experiencia aconseja y crear
combinaciones deban en el practicar.

Diose cuenta de la lista advertencia de las que
se hacen al final de la factura expedida por la Comision
permanente de pesas y medidas del Sistema metrico
decimal, para la mejor conservacion de los tipos
remetidos a este Ayuntamiento como de su pertenencia
y la Corporacion entera a decidida advertencia y de las
demas que la espuesta factura comprende, asi como
de lo resuelto por la Municipalidad en la sesion de

9
dier y nueve de Diciembre ultimo; y despues de haber exa-
minado, con aquella cla vista, piedra por piedra de las que
contiene la moribada colecion de pesas y medidas, se
 acuerda consignar quese halla integra, y que estas
 que se componen, de un Decametro de hierro en
 forma de Cadena con nueve medallas de numeracion
 para la mediion de terrenos y dier agujas sueltas,
 un Metro de laton, dividido en centimetros en toda
 su longitud, y el primer decimetro en milimetros, colocado
 en una caja de rogal barnizada y forrada de pano por el
 interior. Otro metro de voble con cabos de laton, dividido
 en centimetros. Un companador para el metro, de hierro, con
 armazon de madera de voble. Un doble decimetro de boj di-
 vidido en milimetros. Un hectolitro de madera, con pies de
 lo mismo y con aros y otras piedras de hierro para su mayor
 solidez. Un medio hectolitro de madera con pies idem id. Un hec-
 litro de idem sin pies id. idem. Un medio hectolitro idem idem
 idem. Un doble de calitro idem idem idem. Un de calitro idem
 idem idem. Un medio de calitro idem idem idem. Un doble litro id
 idem idem. Un litro idem idem idem. Un medio litro idem idem id.
 Un doble decilitro idem idem id. Un decilitro idem idem idem.
 Un medio decilitro idem idem idem. Una pesa de hierro fundi-
 do, de cincuenta hilogramos. Una idem idem de veinte idem. Una
 idem idem de diez idem. Una idem idem de cinco idem. Una id.
 idem de dos idem. Una idem idem de uno idem. Una idem id
 de quinientos gramos. Una idem idem de Docientos idem. Una
 id id de cien id. Una idem id. de cincuenta idem. Un de calitro
 de laton, con obturador de cristal raspado. Un litro de idem
 con idem. Un medio litro idem idem. Un doble decilitro idem
 idem. Un decilitro idem idem. Un medio decilitro idem id. Un doble
 centilitro idem idem. Un centilitro idem idem. Una Caja de rogal
 barnizada y forrada de felpa por el interior, q. contiene una pe-
 sa cilindrica de laton de un hilogramo. Una id de quinientos gramos
 Otra idem de Docientos. Otra id de cinco. Otra id de uno
 de veinte. Otra id de diez. Otra id de cinco. Otra id de dos. Otra idem
 una en forma de plancha de cinco decigramos. Otra id de dos. Otra idem
 de uno y una id de cinco centigramos. Una idem de dos



dos idem de uno - Otra idem de cinco miligramos - Una idem ad
dos - Dos idem de uno - Unas piezas de laton - Un doble litro
de oja de lata pulimentada, con asa. Un litro idem idem. Un
medio litro idem idem. Un doble decilitro idem idem. Un decilitro
idem idem - Un medio decilitro idem idem - Un doble centilitro id
idem y un centilitro idem idem, ninguna falta ni desperfecto
existe, ordenando ala vez se vuelvan a colgar en los Arma
rios en que estaban depositadas, y ratificar lo acordado
por el Ayuntamiento respecto de ellas en la sesion que
queda mentada.

El Sr. Presidente manifestó que como algunos vecinos
del Distrito se le habian presentado exponiendo que en conform
idad del precepto en la primera parte del articulo prime
ro de la Real instruccion vigente sobre consumos no debian
satisfacer por los lodos que compases derechos de entrada
hasta tanto que verificasen el dequello de los mismos, debi
entres del que corres a la Administracion principal de Hacienda
de publica de la Provincia la correspondiente consulta, pues
to dicha instruccion no explica con claridad lo que proce
da ejecutar en estos casos con lo mas que dicha comunica
cion expresa; mas como asi entender no la resolviere tal
ora de desear, la sometia a la deliberacion del M. Ayuntamiento,
quien acuerda se oiga la opinion de la Comision
de Hacienda de su seno acerca del asunto para en vista
de todo ello determinar lo que correspondas a cargo efecto
dele para todos los antecedentes referentes al presente
caso.

Asi lo acuerdan y firman Q. D. de que yo el
oficial primero haciendo funciones de secretario certifico
José Benito Garcia Juan Lopez de losada
Joaquin Halderrama

Mi p.^a Señor

Manuel Bugallo

10 de Mayo
de 1808

Ante mi

sesion ordinaria

Señores

Garcia, Alcalde
presidente
Díaz Luada
Guerra Carballo
Valderrama
Munio
Bugallo
Vidal.

En la sala Capitular de la Casa Consistorial de la ciudad de Beramun a diez y seis dias del mes de Mayo año de mil ochocientos sesenta y cinco: para celebrar sesion ordinaria y a virtud de convocatoria librada al efecto, se reunieron en el citado local bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Maria Garcia, P.P. los Señores individuos del M.^e Ayuntamiento, al margen con el mismo designados; y despues de leida y aprobada el acta anterior el Sr. presidente manifestó que visto el oficio del Sr. Gobernador de la Provincia fecha veche por el que a la brevedad posible pedia se manifestase si en el edificio del ayuntamiento de esta ciudad podrian alojarse confinados con seguridad por la necesidad que hay de desahogar en parte el presidio de la Coruna, convocó a los Señores Concejales para celebrar sesion Extraordinaria a las diez de la tarde del once y lo mas no hubiesen concurrido mas que los Señores D. Francisco Díaz Luada, D. Antonio Guerra, D. Agustin Valderrama, D. Manuel Bugallo y D. José Munio a Manresa, no habiendo el numero suficiente conforme al artículo treinta y cuatro de la ley de ayuntamientos de ocho de Mayo de

mil ochocientos cuarenta y cinco, puse nueva convocatoria para las siete de la noche del doce previniendo al poseer que diese a todos los señores Concejales rubricasen bajo sus apellidos en donde algunos pusieron "indispuerto". Quando se le vio andar por la Calle en la tarde y noche por lo cual solo asistieron los señores arriba expresados y D. Bernardo Vidal revision por que y por hallarse los señores D. Antonio Vera que el 11 y D. José Maria Pizarro con licencia no pudo verificarse sesion conforme al artículo citado. Que por estos causales tubo que cesar al dia se hoy como se trató para la ordinaria y sin embargo de haberse convocado en este dia solo se rememoran dichos señores del margen, y en cumplimiento de lo que el citado artículo Decimo y Cuatro en su segunda parte precepta y premisa que por el telegrama de este dia se le en carga procecion al Despacho de los asuntos siguientes.

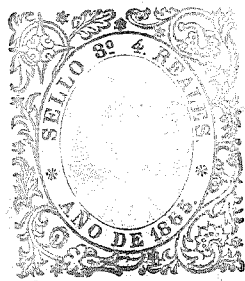
Se dio cuenta del Oficio arriba citado de S. E. el Sr. Gobernador de la provincia, y el Ayuntamiento enterado de su contenido acuerda se diga a dicha Superior autoridad en contestacion al mismo, que el referido edificio de Archivo de esta Ciudad carece de condiciones tanto de seguridad como higienicas y de comodidad para el alojamiento de confinados, y que en la misma no hay edificio local apropiado a dicho objeto.

Habiendo presente el Ayuntamiento que otros de los Casuchones de abrigo con que hace el Servicio nocturno de la Banda Municipal de esta Ciudad, se hallan viejos, deteriorados, e insoportables del todo para el objeto espresado, tanto que ninguna clase de reparacion admiten segun manifestacion del Sastre q. los Reconoció afecto de contar mas de cinco años de duracion, empleados en un servicio continuo de noche, acuerda se construyan otros nuevos de paño pardo forrados de bayeta segun lo estaban los anteriores, comisionando a los señores de la del alumbrado publico para el arreglo del pliego de

condiciones que haya de regir el remate, para el cual, que tendrá lugar en esta Sala Capitular se señala el día Domingo. Veinte y dos del que cursa y horas de doce a dos de su tarde, lo que se haga público a medio de bando según costumbre.

Diose cuenta de las solicitudes presentadas por José Arende y Ramos, Francisco de Torre y García, Tomás Gomen, Juan Ferrero y Francisco Lorenzo de Torre, Vecinos de esta Ciudad, por las que respectivamente pretenden el empleo de ortelano o sea encargado del cuidado del arbolado público de la misma y del Cementerio general de ella, vacante por muerte del que lo ocupaba José Barrois. Y el Ayuntamiento acuerda nombrar para regentar dicho plaza al José Arende y Ramos con el sueldo marcado en el presupuesto, y a quien en consecuencia se le dé conocimiento de esta elección afin de que cumpla con los deberes y obligaciones del destino referido, y al Depositario de la Municipalidad para que desde el día de mañana le compare en la nomina de los empleados en el ramo de Policía Urbana.

Mediante Ignacio Márquez, Vecedor de este Ayuntamiento, ha concurrido el peticionario, que por su edad avanzada de mayor de setenta y cinco años, le era imposible de todo punto continuar desempeñando el referido destino con la puntualidad que requiere, y que al paso que de el había renunciado, solicitaba a la Corporación se dignase conferirle a su hijo Manuel, de estado casado y habitante en su compañía, la Municipalidad teniendo presente los justos causales que impulsan al Ignacio Márquez para restituir la dimisión de la espresada plaza y que el mismo en los muchos años que lleva de servicio como tal empleado, ha observado buen comportamiento, acuerda admitirla y nombrar como nombra con el sueldo consignado en el presupuesto a su referido hijo Manuel Márquez para regentar el citado empleo, entendida su honrradería, de lo que se le dé conocimiento afin de que entrec desde



luego en el ejercicio y desempeño del mismo y al Diputado del Ayuntamiento para que le compranda en la nominacion en lugar de su espresado padre.

Atendiendo a que los actuales Alcaldes de los Barrios de esta Ciudad, deben ser Relebados del cargo, puesto lo desempeñaron durante el bienio por que fueron electos, el Ayuntamiento acuerda proponer al Seno a los Alcaldes, a fin de que tenga lugar su Reemplazo, a los sucesores siguientes: para el del Campo, a D. Andres Arribe para el del Puente Viejo, a Benito Lopez Bonome, Joaquin y Antonio Parra, para el de la Divisa, a Pedro Parra Juan Navarro, Luis de Piro y Lopez; para el de San Francisco, a Mercedes y Antonio Daise Vidal y Vicente Gonzalez Espinosa; y para el de la Puamansa, a Andres Espinosa Fidalgo, a Nicolas Alonso y Lorenzo Narvaes. En su virtud dicho Señor Alcalde, dirige y nombra a los que ocupan el primer lugar de las tornas anteriores, para regentar en el bienio que principia a regir en primero del mes que cursa el espresado cargo de Alcaldes de Barrio en los y para que respectivamente vayan propuestos. Hagase saber por el Secretario a los que lo estan haciendo cesen en sus funciones, y a los que lo estan haciendo cesen desde luego en el desempeño de las mismas, entregando ademas, cada uno de estos una credencial que les acredite ser tales Alcaldes de Barrio.

Por los individuos de la Banda de Música que
cortea la Corporación, sabiéndose que habiendo mar-
chado el Director de la misma D. Esteban Oliva y Ber-
ga á las ordenes del Excmo. Señor Capitan General de
Marina del Departamento de la Ciudad del Ferrol para
responder á los cargos en la causa que se le formaba por
desercion se encomendase la enseñanza de los alumnos
al Musico D. José Montero, y que sin embargo se que-
mada tenian que exponer en contra de su buen compor-
tamiento lo que se veian muy conveniente el que dicha plaza
se provistase en propiedad. Y el Ayuntamiento en su
vista acuerda se anuncie la vacante de la misma
y llámen aspirantes á ella, no solo á medio del Boletín
Oficial de la provincia, sino de algunos perio-
dicos de la Capital de la monarquía hasta el día pri-
mero de Mayo del corriente año.

El Señor Alcalde hizo presente haber recibido
una carta del Sr. D. Domingo Baranes Garvia hijo de
este Pueblo y Diputado á Cortes por su Partido, en
la que le manifestaba que con motivo de haber veni-
do á esta Ciudad en Julio del año proximo pasado pa-
ra restablecerse de su salud, tuviera ocasion de obser-
var el estado de deterioro en que se hallaban los dos
muelles construidos de muy antiguo para el servicio
maritimo del comercio y vecinos de la misma, de no
minados al uno del Puente Viejo que comprende la dis-
tancia que media entre el Puente, cuyo nombre por
esta razon lleva y un almacén perteneciente á S.ª
María Tachal, y el otro del tira Viejo, situado delan-
te al anterior: que enterado como estaba que la
principal causa de deterioro del primero procedia del
uso tan esclusivo que de él hacia la Hacienda pública

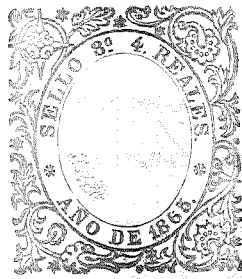
o en su Representacion los Contratos de Conducciones
maritimas de sales para el Depoito de esta propia
ciudad, como tambien que la Municipalidad por sus
escasos recursos no podia atender ala reparacion de
dichos muelles, era de parecer debia el Ilmo. Ayuntamiento
elevar una Veriente Exposicion a S. M. en suplica de que
se digne disponer que por cuenta del Estado se costeen las
obras que precisan ambos muelles en consideracion a la
clase de las mismas y a que aquel es el que mas inme-
diatamente se utilira de ellos, pues ofrecio gestionar
cerca del Gobierno de dicha, soberana acerca de su buen
curso. Y el Ayuntamiento habiendo oido con quito la
relacion que se acaba de hacer por el Tenor presidente, acuer-
da se formule dicha petition por el mismo y a nombre
de la Corporacion y que en seguida la dirija aquel al
referido Tenor Diputado a Cortes para que la ponga
en manos de S. M. por conducto del Sr. Ministro
de Fomento.

Siendo las vias de comunicacion una de las vi-
ceras de los pueblos por la mayor facilidad y comodi-
dad que tienen para importar y exportar sus productos
de uno a otro punto; y en consideracion a que desde
esta ciudad a la de Alondredo pasando por Villalba no
existe mas que un camino ruiual con maximas con-
diciones, acuerda el Ayuntamiento se ocurra a S. M.
con Veriente Exposicion suplicandola tenga la hon-
dad de declarar Carretera del Estado el citado ca-
mino, tanto mas de hacer asi quanto que pone a los
pueblos del transito y hasta a la misma Capital de esta
provincia en comunicacion con la del Principado de Asturias y proporciona la mayor comodidad en sus mar-
chas a las tropas del Exerito.

Tambien se dio cuenta de un informe de la comi-
sion de Hacienda, fecha diez de Setiembre ultimo, en

el que manifiesta, que en conformidad de lo prescrito en la Condicion Cuarta de las que regieren la subasta de los Arbitrios Municipales Rematados en favor de D. José Francisco Cortés por el año económico de mil ochocientos sesenta y tres á sesenta y cuatro no debe abnarse al mismo cantidad alguna por los impuestos establecidos sobre Arriacar y baselar, puesto que la Caballada no lo hizo hasta ahora al Ayuntamiento, y al propio tiempo igualmente se dió cuenta de una solicitud del interesado, por la que dan dose por notorio del citado informe, y fundado en las razones que expresa, Puplica ala Municipalidad se le haga el abono que tiene reclamado mediante no cesigio de los intro ductores de los dos articulos referidos el derecho con que estaban gravados, por consecuencia de lo establecido en la repetida Condicion. La Corporacion acuerda que la nueva peticion de que se dió cuenta pase á dicha Comision de Caballada para que se sirva informar quanto á ella lo que se le ofrezca y parezca, reservandose en su vista y del que queda á tras relacionado de terminar lo que correspondiere.

Y igualmente se dió cuenta de una solicitud de Antonio y José Carro Vecinos de esta Ciudad, en la que hacen presente que en el año de mil ochocientos treinta y seis ó treinta y siete en que sembró por desgracia la guerra civil, el Ayuntamiento ó el Alcalde para seguridad de la poblacion dispusieron la construcion de una muralla de hierro, cortada por los fondos del comun, de una muralla que la cerrase sobre el terreno que se halla ala espaldas del Hornos que tienen los que Representan en la Ayuntamiento, derribando la antigua que por



tenencia a los mismos, y sacando del propio sitio la piedra empleada en aquella: que como la misma se hubiere arruinado y abatido la mayor parte de ella, el decano del Terreno inferior sobre que está, ocurrió al juzgado de primera instancia pidiendo según así se estimó, la demolición del resto de la indicada muralla o pared, y la reconstrucción de la abatida: que noticioso de esto el Sr. Alcalde Saliente lo puso en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia y oficio a dicho juez para que suspendiese la ejecución de la providencia hasta que aquella superioridad no se solbiese; mas como sin embargo de esto, este mandado llevar a cumplido efecto el proceido de demolición, concluir suplicando a la Corporación se sirva determinar si ha de ejecutarse por cuenta de los fondos del comun, o si cargo a los que exponen para verificarlo por la de los mismos materiales, o por la suya propia haciendo suyos estos. Y el Ayuntamiento enterado de todo, considerandole que el terreno sobre que se halla construida la muralla de que viene hablado pertenece a los Recurrentes y que ningun derecho tiene el comun al mismo aueer de autorizarles para que la demuelan y reedifiquen a su cuenta, cediendo como cede en favor de los peticionarios los materiales de ella.

Se ha visto una solicitud de Maria de Porto-Vieja, viuda de Vicente Garcia Coronada vecina del Barrio del Puente Viejo de esta Ciudad, por la que pide a la Corporacion le cesima de la carga de alojamiento y atendido el estado de Viudez en que se halla desde el año de mil ochocientos treinta y seis, la edad avanzada de setenta y nueve años que cuenta, falta de la

Nota, haber dispuesto en arriendo de la mitad de la
Casa, y no tener en su compañía ninguna persona,
que pueda suministrar los utensilios que el militar
necesita en su alojamiento, y el Ayuntamiento acuerda
pase dicha instancia al Tenor Regidor en cargo de
la fección del ramo para que en su vista se sirva
informar lo que se le ofusca y parezca.

Diose cuenta de una instancia de Adrián
Pépin, Guardia Municipal que hauido de la de esta
Ciudad, fecha del día de hoy, en la que hace presente
que en el expediente formado sobre haberse inutiliza-
do en actos del servicio, falta tan solamente la decla-
ración del Médico Cirujano de su asistencia D. Be-
nito Fernandez Lopez, con cuyo fin se suplica a la
Corporacion se sirva mandar se haga saber a este
Concilio a valer aquella dentro de un breve ter-
mino que se le señale, que si dicho profesor se obs-
tinase en no hacerlo, que el M. Ayuntamiento
tenga abien designar otro, u otros de los de la po-
blacion para que Reconozcan al Pépin y que resul-
tando cierta como no pueda menos su inutilidad
se le conceda la pensión que le corresponde con arreglo
al Real Decreto de dos de Mayo de mil ochocientos
cinuenta y ocho, y declare con derecho a percibir las
desde primeros de Julio del año proximo anterior,
en que desp de cobrar el sueldo que disfrutaba como
tal Guardia Municipal. Y la Corporacion acuerda,
que el Médico Cirujano D. Benito Fernandez
Lopez presente la declaracion que le está peticion-
da en el expediente que relaciona el interesado.

Despues el Ayuntamiento que la pensión

Carga de Alojamiento se distribuya con la dividen
 igualdad entre los moradores de la poblacion su
 getor de la villa, acuerda comisionar a los señores Se
 gundo teniente de Alcalde D. Antonio Guerra
 Barreallo y Regidores D. Agustin Valderama
 y D. José Maria Niño, a fin de que procedan
 a la formacion de un padrón para el repartim.
 de dicha carga de alojamientos, con encargo de que
 en seguida lo presenten ala aprobacion de este cuer
 po Municipal.

Así lo acuerdan y firman J. P. de que yo

Secretario certifico

José Maria Perain

Fran^{co} Diaz de losada

Amaro Guerra Cantale

Agustin Valderama

José María Niño

Manuel Barreallo

Bernardo Vidals

Juan Valderama

José

Sesion ordinaria

Señores

Garcia Niño Alcalde
 presidente

En la Sala Capitular de la Corporacion
 Consistorial de la Ciudad de Pinar

Díaz Lobada
Guerre Carballe
Valdeirama
Narquez Yllas
Pugallo
Espino e Canibera
Nidal
Raseta
Pedreira

a trece dias del mes de Febrero Año de
mil ochocientos y cinco, para cele-
brar la Sesion Ordinaria de este dia, se Reu-
nieron en dicho local a virtud de convocatoria
al objeto librado el C. S. S. los Señores indivi-
duos del J. M. Ayuntamiento Constitucional
de esta Ciudad al margen designados, quienes
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José
Maria Garcia Berca, acordaron lo siguiente:

Leida el Acta anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de una Circular del Sr. Administrador principal
de Hacienda publica de esta provincia fecha primero del mes de
agosto inserta en el Boletín oficial del dia cuatro numero ciento setenta
y ocho, relativa a que con arreglo al Art. 1.º del Real decreto de
veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, y alas
disposiciones de dicho Real decreto de mil ochocientos cincuenta y
nueve, se proceda ala renovación de la mitad de las Juntas pro-
vinciales, para lo cual y con el fin de que estas Juntas se
guarden entre si conformidad se levis dictar varias Reglas cuyo
cumplimiento encarga a los Ayuntamientos, y la Corporacion
en su villa, considerando que por haberse nombrado para el bienio
que acaba de finar y para el actual nuevo Repartidor, la renovación
de la Junta provincial de este distrito debe de ser de siete que son los
que han funcionado los cuatro años por que es obligatorio el cargo,
y sin embargo de que la Municipalidad en todos sus actos debe
siempre el fello de la may brevedad, legalidad y justicia, acuerda
que para cumplir lo que se ordena por dicha Administracion en
la Regla quinta de la Circular de que se ha hecho merito, se decretas
vial con presencia de los Repartimientos Vigentes de la Contribucion
territorial, forme tres Categorías compuestas cada una de veinte



Contribuyentes de las circunstancias que dicha Regla expresa, sin perder de vista en su confeccion lo que refiere la disposicion Octava, y las presente en el dia de mañana afin de proceder a los portes por cada una de otras categorias, para el que queda a cada una de las.

Vuelto a reunir dichos señores en el dia de hoy catorce de Febrero, y despues de haber examinado los trabajos que se habian encargado a la Secretaria, Acuerdan, por hallarlos arreglados, proceder al correo por las categorias formadas, y realizadas. Precediendo los peritos Repartidores por partes del Municipio, a D. Manuel Nolas Hernandez, D. Jacobo Perez Garcia y D. Francisco Lago Casal, vecinos de los primeros de esta Ciudad y el tercero de S. Pedro de las Vinas. e suplentes de ellos a D. Antonio Dize Vidala y D. Antonio de la Penas Casal, ambos de esta poblacion, y para las acciones que deban tomarse al presente con el Administrador con objeto de que elija de entre ellos los cueros y dos suplentes que le pertenecen, con arreglo a las instrucciones vigentes en la materia, todo figurar en la primera a D. Miguel de Fraga Picallo, D. Juan Lopez Blanco y D. Salvador e Pontoto Varela; en la segunda a D. Placido Echeverria y Lira, D. Jose Carrero Campusa y a D. Vicente Abia Lopez Nogueras, en la tercera a D. Jose Ramon de Pise, D. Jose Gomez Dominguez y D. Francisco Pecaria Garcia; para la eleccion del forastero, a D. Andres Lousa Blanco, de Ormea, D. Antonio Casal e Pizarra de Corriñan y D. Pedro e Vaso Cachera; y por suplentes a D. Celestino Rodriguez Fernandez, D. Ventura Alvaquerra Rucial y D. Jacinto de Diego Pena, resolviendo a las

vez que por parte del señor Alcalde presidente, se formen las ternas de la manera expresada y las dirija a dicho señor e administrando a los efectos indicados.

En lo acordado y firmado S. E. de que yo el Secretario certifico #

José María Guerra, Juan de Dios Losada

Antonio Guerra Carballo

Agustín Galderrama Manuel Zugaitis

Don la Reina y Peres

José p. Mingo

Simón Vidal

Andrés Vazquez Pore

Antonio Vazquez Ma

Juan E. Martínez

Sesion Extraordinaria

Señores

García Vera, Alcalde
presidente.
Díaz Losada
Guerra Carballo
Panquey y Ma

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Pinaros a quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco, Reunidos en ella S. E. de los señores individuos del Ayuntamiento Constitucional que al margen se expresan

Sesion ordinaria de 20 de Febrero

Señores

María Teresa
Díaz Lozada
Guerra Corvallo
Narquem Ulla
Nalderrama
Bongallo
Saxela
Nidal
Mino Maniviera

Dentro de la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Buenos Aires veinte días del mes de Febrero año de mil ochocientos sesenta y cinco: Reunidos en ella para celebrar Sesion Ordinaria a virtud de convocatoria librada, P. M. los Señores del M. Ayuntamiento Constitucional que al margen se espesan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María García Neza acordaron lo siguientes.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Párroco de la Iglesia del Señor Santiago de esta Ciudad D. Estiguel Lopez de Higa fecha treinta de Enero próximo anterior por el que propone en terna para servir el cargo de Mayor Domo Fabricero de dicha Parroquia en el corriente año a los Señores D. José María Ullino, D. Eugenio Naviera y D. Manuel Benito de Castro todos sujetos de conocida providad y arraigo y vecinos de la misma. El Ayuntamiento en su vista acuerda nombrar como nombra para ejercer dicho cargo en el año. Esperando al D. José María Ullino por puesto en primer lugar y que se comuniquen este nombramiento al interesado y al Párroco para su satisfaccion.

Se dio cuenta igualmente de una instancia que José Neofondo elevó a la Municipalidad en quince de Enero ultimo por la que solicita se le satisfaga el importe de los aumentos que dice hizo en la Calle de la Cruz travesa de esta dicha Ciudad cuando construyó las obras que practicó en la misma conguiente ala subasta que de ellas obtuvo de la M. Cooperacion en el año pasado de



mil ochocientos sesenta y ~~dos~~, y esta Acuerdo que dicha instancia pase a la Comision de obras para que se sirva informar lo que se le ofierca y parezca respecto del particular.

Tambien se dio cuenta de otra solicitud de D. José Maria Davila Rematante de las obras ejecutadas en la plaza del campo de la feria desta Ciudad, pretendiendo se le pague la cantidad de quinientos veinte y ocho a noventa y cinco centimos a que ascienden los aumentos que en ellas hizo. Y la Corporacion teniendo presente que igual pretension ala de que se dá cuenta ha establecido el Recurrente antes el H. Ayuntamiento y que el mismo la dió en sesion de diez y ocho de Julio del año proximo anterior Acuerdo se cerró a lo en bella Resuelto.

Del propio modo se dio cuenta de otra instancia de vada por varios vecinos de esta Ciudad y de la Calle de la Princesa de abaxo en que exponen que esta se encuentra en tan mal estado que apenas se puede transitar por ella principalmente de noche, efecto de lo: muchisimos baches que tiene y ademas por que cuando las mareas crecen algo mas de lo ordinario se inunda y se ven precisados a esperar al que baje para poder salir a atender a sus quecuere concluyendo con duplicar a la H. Corporacion se digna disponer el que se proceda a su reparacion o construir al menos una Alca de Amovilla de cinco cuartas de ancho por el costado de las Casas con el alto necesario desde el Almacén de D. José Garcia difunto hasta la de Esteban Garcia para evitar el que la Mía en ley impida el paso, en su plea mar. Y el Ayuntamiento acuerda que acompañada del inteligente que merezca su confianza forme el presupuesto de Dote a que pueda ascender

La construccion de la acera, puesto la conceptua de mayor de
razon y may utilidad tanto para los vecinos de la Calle
como para los transeuntes.

Por idetio orden se dio cuenta de una solicitud
del arrendatario de la Contribucion de Consumos de este Dis-
trito D. Jose Francisco Cortaz, en la que hace presente que
el Depositario del H. Ayuntamiento se Melena mayor pavi-
da que la en que obtuvo del mismo la subasta de los derechos
que forman aquella concluyendo á que dicho empleado pide
le sea mas cantidad que la que se constituyo a pagar en el
acto del remate. Y la Corporacion sin embargo de que conside-
ra que la mayor suma que el referido Depositario recla-
ma al Cortaz como tal arrendatario de la Contribucion de
Consumos, ha de ser efecto de las alteraciones que estas
sufrio para el presente año economico, acuerda no obstante
que la expresada instancia con todos los antecedentes sea
ala Comision de Hacienda para que en su lugar informe
lo que se le ofusca y parezca.

Del mismo modo se dio cuenta de un oficio del Sr.
Gobernador de esta provincia fecha nueve del corriente
autorizando al Sr. Alcalde presidente para proeudar al
nombriamiento de nueva Comision de Hacienda, y en su
virta el apuesto Señor al paso que ratifica el nombriamiento
hecho en D. Bernardo Vidal y D. Manuel e Pedreira, y en
enfesion de cinco de nuevo parado para indivi-
duos de la misma elije de nuevo para componerla a Dn
Antonio Guerra Carballo Segundo Teniente de Alcal-
de en Reemplazo del que fue electo D. Celestino Mar-
tinez del Rio.

Asi lo acuerdan y firman J. S. de que yo Secre-
tario certifico.

Jose Maria Garcia

Franco Diaz de losada

Antonio Guerra *Quintero*

Agustín Valderrama

José J. *Quintero*

Juan José *Burgalle*

Andrés Varela *Pore*

Juan José *Vidal*

Antonio *Varque* *Ulla*

Juan *Quintero*

Señor Extraordinaria del día 2 de Mayo

Senores

García Navea *Alcalde*
Presidente,
Díez *Corado*
Guerra *Carballe*
Uña *Manibera*
Burgalle,
Edison *Quintero*
Varque *Ulla*
Valderrama

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de la Ciudad de Petamón a tres días del mes de Mayo año de mil ochocientos sesenta y cinco: Reunidos en ella para celebrar sesión extraordinaria a virtud de convocatoria especial librada al efecto J. J. J. los Señores del M. Ayuntamiento Constitucional que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María García Navea acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de un telegrama del Sr. Gobernador de esta Provincia transmitiendo Voto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación participando que D. M. Laheyria, había cedido

para las atenciones del tesorero las tres cuartas partes de su patrimonio. Y la Corporacion en su vista, considerando que es
te grandioso rasgo de generosidad es un hecho que inmortaliza
su Reinado, acuerda que se le debe una reverente felicitacion
por un acto de abnegacion y desprendimiento tan sublime, ma-
nifestandole ala vez el júbilo y entusiasmo que causó en esta
poblacion tan fausta nueva; y que este acuerdo se comunique
a los Señores Alcaldes Presidentes de los Nueve Ayuntamientoes,
de que se compone el Partido, para que tengan abien comen-
do de sus respectivos á Sesion Extraordinaria y dandole con-
vencimiento de el espongan si unen su voto al pensamiento que
encierra: Caso afirmativo, como es de esperar del acendrado
amor y cariño que tambien profesan á nuestra augusta sobera-
na, redactese aquella á nombre de todos.

Acto continuo el Regidor D. Francisco Cortes Quintan
manifestó nose halla conforme con el acuerdo anterior, por
que si es verdad quien como el que mas á su Reyna y halla
digna la felicitacion por su heroico desprendimiento de las
tres cuartas partes de su patrimonio Real, desgraciadamen-
te destruye esta Venerabilencia el proyecto de Ley presenta-
do á las Cortes del segundo emprerito forzoso y afectandole
como contribuyente tal igual que á los de su clase, es por
que delante del voto de la mayoria y consigna el voto para
tributar.

Asi lo acuerdan y firman el P.D. de que yo secretario
certifico.

José Maria Guzman

Fran^{co} Diaz de Losada

Antonio Guerra

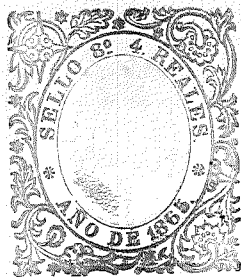
[Signature]

Antonio Varque

Agustin Valdearrana

José p.º Mendieta

Francisco Gonzalez



Franco C. Luntin

Man. L. Luntin
1865

sesion Extraordinaria de 16 de Mayo

Genove
Garcia, Presidente
Diaz Lozada
Guerra
Mino
Valderrama
Buzallo
Vidal
Danz

Dentro de la Sala Capitular de la Casa Consue-
rial de la Ciudad de Betanzos a diez y seis dias
del mes de Mayo, ano de mil ochocientos sesen-
ta y cinco a virtud de convocatoria especial libra-
da al efecto, se reunieron en dicho local bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. José Maria Gar-
cia Verea, y D. los señores individuos del Ayun-
tamiento Constitucional, al margen de

signados, con el fin de celebrar sesion Extraordinaria para el des-
pacho de los asuntos que la referida convocatoria expresa; y así
juntos acordaron lo siguiente:
Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de los annulos ciento noventa y siguientes hasta el
ciento noventa y tres inclusive de la Real instruccion de la con-
tribucion de consumos vigente fecha primero de Julio de mil
ochocientos sesenta y cuatro. Del Ayuntamiento en su virtud
considerando que el acta que se debe levantar en union con el
numero que prefija de los contribuyentes de todas clases, para
acordar los medios de haver efectivo el importe del encabernun-
to de este Distrito en el ano proximo entrante economico, tiene
que ser firmada por la corporacion y asociados, veniente a ser
formada con separacion, y ponga por cabera del expediente

que debe instruirse acerca de los por que opte la mayoría con
aquel fin.

Asi bien se dio cuenta de un informe emanado en diez
del que rige por la Comision de Hacienda, en vista de la ley
tanica que ala H. Corporacion de Sr. D. José Francisco Cos-
tas actual arrendatario de la Contribucion de Consumos de este
Distrito y Arbitrios provinciales y Municipales que la afecta.
en razon de que no se le cobra como lo pretende el Depenta-
rio de la Municipalidad una cantidad mayor de la que
se obligó a satisfacer por su contrato, en cuyo dictamen ma-
nifiesta dicha Comision, fundada en las condiciones octava
y novena de las que rigen la subasta, y en el acuerdo del
H. Ayuntamiento de diez de Agosto ultimo, que el Cor-
tas debe pagar el cargo que la Hacienda gino al Distrito por
su encabecamiento y como cuantia de las alteraciones que la
Ley de presupuestos generales del Estado de veinte y cinco de
Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro ha introducido en la
H. Arifas con una cantidad que corresponde a la provincia y
Municipio por sus arbitrios a razon de un noventa por ciento,
segun ha sido octava de la ley de reforma opinando por consi-
guiente que la Corporacion esta en el caso de no acceder a su
peticion. Del Ayuntamiento conforme con dicho dictamen acuer-
da desanimar la solicitud del Cortas y que por el Secretario
dele haga saber cumplida con lo resuelto en la sesion de diez
de Agosto pasada en lo referente al mismo.

Diose asi bien cuenta de un informe de la Comision
de obras de utilidad y ornato publico del seno de la Municipa-
lidad, fecha cuatro del mes que cursa, en el que espone que
debe declararse no haber lugar a absolver la cantidad de los siete
cientos rs. que reclama el Maestro Cristobal José. Pineda por
alimentos que dice haber hecho a las obras que ejecutó en la Calle
de la Puercarrica, avistado del ornato que de ellas obrero de la
H. Corporacion en el año de mil ochocientos sesenta y dos, puestas

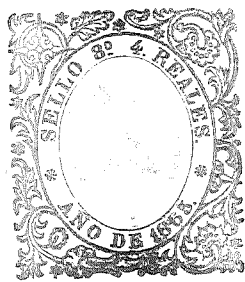
que del expediente formado en su honor no consta que la Comisión hubiese acordado, el aumento á las presupuestos, ni que se realizase, ni valorase, adelantando que por el contrario resultó al mismo que el Rematante además de hacer las obras que especifica el presupuesto había de recomponer no solo todos los techos que en la Calle existían, sino las fajas de canchales de las casas del amorrillado que resultasen inutilizadas, y como que esta recomposición alcanza á toda la referida Calle, se comprende que en las de nuevo ó amorrillado ningún aumento puede practicarse que no estuviere comprendido en la subasta. Y el Ayuntamiento conformándose con dicho dictamen á media declarar no haber lugar á la Reclamación interpuesta por el Redado, de cuya resolución desistió el segundo Teniente de Alcalde D. Antonio Guerra Carballe por razones que verbalmente ha manifestado.

También se dió cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, fecha de ayer, acordando la imposición de la subasta que hizo á la Municipalidad el Rematante del servicio del alumbrado público de Oteite y gas de esta Ciudad á Ramon Prieto espontáneo, relativo á que el Ayuntamiento le impusiere de los derechos que se impusieron á esta última liquidados por la vigente ley de Consumos, puesto que cuando obscure la subasta del indicado servicio ninguno tenia en nada se condicionó curato á ellos, por que eran en aquel entonces desconocidos, opinando la referida Comisión que por hacer justas y atendibles las razones en que se apoya el Prieto espontáneo, cree deben abonarse los derechos que crean el gas que consume en el alumbrado durante el año del contrato por cuenta de la partida comprendida para gastos impresos en el presupuesto municipal en ejercicio propia la aprobación del Señor Gobernador de la provincia. Y el Ayuntamiento considerando que efectivamente cuando fué á remate dicho servicio era desconocido el gravamen que la actual ley de consumos impuso al gas. que por esta razón el tipo de

aquel se fijo en una cantidad menor de la que realmente
lo correspondia si de el se turiese concuniento, y que las particu-
lars del Prieto giraron sobre la libertad de derechos de el
mencionado artículo, Acuerdo conformandose con lo propues-
to por la Comision y que en consecuencia se dirija a S.
dicho señor Gobernador copia certificada de la instancia
de que va habledo, informe de aquella y de este Acuerdo
a fin de que en su vista se digne puestar al mismo su supe-
rior Aprobacion.

Y igualmente se dio cuenta, no solo de un oficio que
la Comision de Obas de utilidad y ornato publico, paso al tenor
presidente en dia de febrero ultimo noticiandole que la muralla
que cierra la guerra de la Escuela publica de minas de esta
Ciudad de Palla por la parte que dice al fur amenazando una
total ruina, tanto que se mira atremadamente de
plomada efecto sin duda de su ruina obrara en propor-
cion a su espesor y poca solidez en la Construccion, sino del
Reconocimiento que por orden del Sr. Alcalde practico el inte-
ligente en Obas Dn. Ramon Prieto, del que resulta lo es que
so por la Comision, y que para evitar un gasto de considera-
cion debe en la longitud de sesenta y ocho metros relajarse
dicha muralla hasta de parte de obrara sobre el pavimento
de la guerra, uno y veinte centimetros: consta tambien la forma en
que debe quedar la muralla, como igualmente que con el importe
de los materiales que arrojados su demolicion, pueden hacerse las
obras que expresa. El Ayuntamiento acuerda se proceda a sus
deberes, y a la Construccion de estas segun y de la manera que
lo describe el referido inteligente, señalando para el remate
de todo ello el Domingo veinte y seis del mes que rige y
honas de doce a doce de tarde.

Por idéntico orden se dio cuenta del presupuesto
que la Comision de Obas de utilidad y ornato publico, consiguien-
te al acuerdo de veinte de febrero practico anterior, ha



formado con el inteligente Nacion Prieto respecto del coste de la construccion, en la Calle de la Herrera de abajo, de la casa de amarrillado solicitada por sus vecinos y otros vecinos de la poblacion y de las condiciones frustrativas para dichos obra que asciende a la suma de dos mil sesenta y dos rs. y cincuenta centimos. El Ayuntamiento teniendo presente que la cantidad consignada para Reparacion de Calles en el presupuesto del año que rige, se dejó en suspenso por el Sr. Gobernador de la provincia hasta tanto que para insertarla se autorizase al Sr. Alcalde en virtud del expediente que al efecto el mismo debia formar, acuerda se opere a que se apruebe por S. G. la indicada partida.

El Sr. Alcalde, al paso que tiene presente al Ayuntamiento que en treinta de junio proximo venidero finalizará el arriendo que por todo el año economico que rige se hizo del Servicio del alumbrado publico de esta Ciudad en favor de Nacion Prieto vecino de la misma, dispuso se leyese como tuvo efecto la Real Orden de veinte de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho inserta en el Boletín oficial de veinte y dos del propio mes y año numero cuarenta y cinco, y en vista de todo la Corporacion acuerda que los Señores de la Comision de Hacienda se sirvan redactar el pliego de condiciones bajo las que haya de tener lugar el subasta del indicado servicio tanto de aceite como de gas por total para el año economico inmediato de mil ochocientos sesenta y cinco a mil ochocientos sesenta y seis y que en seguida se dirija al Sr. Gobernador de la provincia en conformidad de lo que dispone dicha Gobernata disponiendole.

a fin de que se digne autorizar a la Municipalidad para
sacar a licitacion el referido alumbrado y demas obras
cargas de la persona que a los fondos del comun ofrece
las mayores ventajas.

Dice cuenta de las ofinas de contestacion dada
por los Ayuntamiento de la comprension de este partido
Judicial a la comunicacion que se les dirigió en orden
asi se adheriran a la felicitacion que esta Corporacion
tiene resuelto hacer a V. M. la Reyna (1784) por ha-
ber salido las tres universas partes de su patrimonio pa-
ra hacer frente las intenciones del Tesoro. Y el Ayunta-
miento habiendo visto con gusto que su pensamiento
se aplican a aquellas nueve Municipalidades, acuerda que
asombrado de uno y otras, se diese a dicha Soberana por
conducto del Genor Gobernador de la provincia, la debun-
ta exposicion de felicitacion de que habla la sesion de tres
del que rige.

Y por ultimo se dio cuenta de las solicitudes que
varios sujetos han presentado pretendiendo la plaza de Direc-
tor de la Escuela de Musica que corre a la Municipalidad,
a consecuencia del anuncio puesto en el Boletin Oficial de
la provincia y en varios periodicos de la Monarquía
publicando su vacante. Y el Ayuntamiento acuerda pa-
sar a los Jentecos de la Comision del Reino a fin de que se
sirvan proponer al mismo para el nombramiento de dicho
empleo al que de entre los aspirantes consideren serne
las mejores condiciones para el buen desempeño de la in-
dicada plaza.

A lo que acuerdan y firman J. J. de Guzman
Secretario Certifico -

Fernando Garcia

Fran^{co} Diaz de losada

Amos Guerra Carballe

José J. Vindel

Agustín Halderrama

Manuel Zugallo

Luis Vidal

sesion ordinaria de 20 de Mayo

Quorac

Garcia, e Alcalde
presid^{te}

Sison Lorada

Guerra Carballe

Halderrama

Narquem Ylla

Narcia

Pedraza

Zugallo

Vidal

Dan S.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a veinte dias del mes de Mayo año de mil ochocientos de sesenta y cinco; para celebrar sesion ordinaria se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José e Maria Garcia y. D. los Srs. Narquem del Sr. Ayuntamiento al margen designados, quienes acordaron lo siguiente.

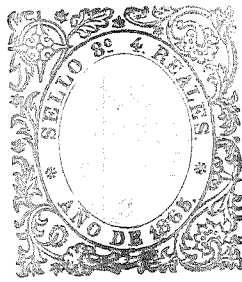
Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Y leido cuenta de una solicitud que D. Pedro Sison Rodriguez Veterinario de primera clase y vecino de esta Ciudad elevó en tres de Mayo ultimo al Sr. Gobernador de la provincia terminante a que se le nombre inspector de Carneros de este pueblo en cumplimiento de lo prescrito en soberanas disposiciones. Del Ayuntamiento con el fin de que el Sr. Alcalde pueda examinar con acierto

el informe que le reclama S. E. por su decreto marginal, cubria que la referida instancia pare al Caballero Regidor encargado en el actual mes de reconocer los ganados que se sacrifican en el matadero publico para que con presencia de aquella y mas antiguos que obren en la secretaria referentes al particular se sirva manifestar lo que se le ofrezca y parecer.

Dijo asi bien cuenta de dos oficios del Sr. Gobernador de la provincia fechados a treinta de enero y cuatro de febrero ultimos, manifestando por el primero, que da curso con recomendacion al Excmo Sr. Ministro de Fomento, a la solicitud que este Ayuntamiento eleva a S. E. pretendiendo que por cuenta del Estado se reparen los muelles de esta poblacion; y por el segundo transcribiendo la comunicacion que el Excmo Sr. Director general de Obras publicas le dirige en ocho del propio mes de febrero en la que se instruye la que dicho Centro directivo paso en vista de la referida instancia al Sr. Ingeniero jefe de esta provincia ordenando que tan pronto como las demas atenciones del servicio solo permitan proceda al estudio del oportuno proyecto. Y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

El Sr. Tenor e Alcalde manifesto que el Diputado a Cortes por este partido D. Domingo Ceramés Garcia le remitiera una copia de una Orden de la Direccion general de Obras publicas fechada en dos del mes que precede disponiendo que se proceda desde luego al estudio y formacion del correspondiente proyecto de la Carretera de meson del viento a Yoda por este pueblo y Bergondo, incluida entre las de Honor y Orden en el nuevo plan de Carreteras del Estado. Y el Ayuntamiento enterado.



parte de la Ciudad copia auenda de Archivos en el del mes
mo a los efectos oportunos.

Asilo auendan y firman P. P. de quien yo' dep
retario certifico -

Jose Maria Garcia

Fran^{co} Diaz delosubada

Antonio Incaza Cordoba

José Antonio Halderrama

Andres Varela Pore

Antonio Vargas 'Ma'

M. de la Cruz

Manuel Bugalbe

Bernardo Vidal

Francisco...

sesion Extraordinaria de 28 de Mayo

Leonor

Garcia, Alcalde
Presidente.

Diaz Larasa

Guerra Carballe

Halderrama

Vidal

En la sala Capitular de la Casa Consu-
torial de la Ciudad de Potosí a veinte y
ocho de mayo de mil ochocientos sesen-
ta y cinco, se reunió en ella a virtud

Acta de convocatoria especial librada al efecto S. S. S.
Pedro de la Cruz del V. Ayuntamiento al margen
D. D. D. designados quienes bajo la presidencia del Sr.
e Heraldo D. José María García Vélez acordaron lo si-
guiente.

Leída el acta de la sesion anterior quedó apor-
bada.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la
provincia de veinte y uno del que rige en que manifiesta
ta que enterado de la comunicacion que se le dirigió en
diciembre y ocho del mismo, ha dispuesto aprobar el pensam.
to de Substituir en esta poblacion el alumbrado de aceite
con el de gas portatil, y que al efecto Autoriza para la
construccion y colocacion de veinte y cuatro faroles que
se necesitan para plantear esta mejora, pero a condicion
de que antes se encargue a un ofi. latero u otra persona
competente, la formacion del presupuesto preciso y lo
pliego de condiciones facultativas y economicas para
la subasta con lo mas que consiere. Y el Ayuntamiento
acuerda pase con los antecedentes a los Señores Comisiona-
dos del alumbrado publico para que acompañados del
inteligente que merezca su confianza formen dicho
presupuesto y las condiciones facultativas y economicas
presentando en seguida estos trabajos a la Corporacion
para resolver lo demás que correspondiera en la parte
que resta de lo dispuesto por S. S. S.

Y igualmente se dió cuenta de una comunicacion
del Sr. Administrador principal de Hacienda publica de
provincia fecha veinte y uno del que cursa por la que par-
ticipa haber aprobado el acta que se le venia proponiendo
los medios de hacer efectivo el tipo de la contribucion de
consumos de este distrito en el año economico proximo
de mil ochocientos sesenta y cinco a sesenta y seis, en
cargando que en el arriendo y remate de los derechos

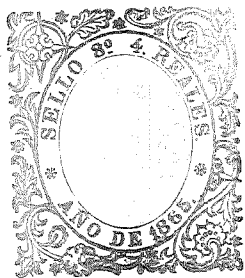
de las especies que la constituyen, se tenga presente el ar-
tículo ciento noventa y cuatro y siguientes de la Real
Cédula de primera de Julio último. Y el Ayuntamiento,
conforme con lo Resuelto por el mismo y Asociados
en el acta aprobada por S. S. Acuerdo: se sigue a publi-
ca licitación el arriendo de los derechos marcados a las
especies que forman en este distrito la moribada con
tribución, señalando para el primer Remate de ellas
el día Domingo diez y seis del próximo Abril; para el
segundo el veinte y tres y para el tercero, caso del
segundo, el treinta del mismo, de doce a dos de la tar-
de de cada uno de dichos días en esta sala Capitular
lo cual se anuncia al público en esta ciudad, a medio
de bando según costumbre y en el Boletín oficial de
la Provincia, a cuyo efecto se dirige el correspondiente
edicto al Sr. Gobernador de ella, facultado a los Señores
de la Comisión de Hacienda para la Redacción del plie-
go de condiciones que haya de regir la subasta.

Se dio cuenta de los dictámenes emitidos en veinte
y dos y veinte y siete del que vige por los Señores Ber-
nardo Vidal, Antonio Guerra Caballo, y D. Manuel
Pedreira y Peres individuos que forman la Comisión de
Hacienda en el actual bienio, así como nuevamente del
que emanaron en sus declaraciones del año próximo
pasado los que lo eran de la misma D. Antonio Narque
y D. Joaquín Castañosa, y el de Pedreira y Peres con pre-
sencia de la Reclamación instaurada por D. José Fran-
cisco Cortés arrendatario que ha sido de los Arbitrios Municipi-
pales en el Económico de sesenta y tres a sesenta y cuatro
impuestos en especies de la tarifa de Consumos de un
segundo, vigente en aquel entonces, y en otros arren-
dos no sujetos a ella, acerca de que solo abone la Causa
que correspondía a los Establecidos sobre el abono y
Bacalao, puesto no los hubiera efectivos de los Consumos
dones con arreglo a lo estipulado en el pliego de con-
diciones que regiría la subasta. etc. etc. Continúa.

El Regidor D. Andres Vazquez se manifestó a la Corporación que, atendiendo a la forma diversa en que se han redactado las opiniones de los señores Senores, que formaron y forman la Comisión de Hacienda, y por otra parte creyendo de Responsabilidad la decisión del asunto de que se trata, era de parecer que la misma se aplazase para después del sorteo que debe tener lugar el Domingo 9 de Abril de los votos, alitidos para la quinta del actual año, mediante a que dicho acto sin duda deben concurrir mas Senores con el voto de los que están presentes, además de que en este intermedio de tiempo cada uno podia estudiar la cuestión para con mayor conocimiento de Causa emitir su modo de pensar. Y el Ayuntamiento acordando en esta misma idea acuerda aplazar la determinación de este negocio para el referido día 9 de Abril proximo.

Del mismo modo se dió cuenta del informe que el Caballero Regidor encargado de la Sección de Abastecimientos D. Francisco Cortes sustinó en virtud de lo Resuelto por la Corporación en día 7 de Mayo de Mayo ultimo en vista de la instancia de Maria do Porto Neiga, por la que solicita releve de aquella carga, atendida las Causales que se ponen en cuyo dictamen se manifiesta que la interesada se halla impedida, por las circunstancias que la afectan de sufrirla, y por lo mismo es de opinión se le eximada ella. Y el Ayuntamiento acuerda que por los Señores Concejales encargados de formar el padrón distribuido de aquel servicio, se tenga presente la Reclamación de la interesada, a cuyo efecto se les dirige.

Por idéntico orden se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de la Escuela de Musica, en el día de ayer, D. Agustin Valderrama y D. Antonio Guerra Barballo, en vista de las instancias que presentaron varios aspirantes a la plaza de Director de la citada Escuela. Y el Ayuntamiento en su vista y de lo ma



reputado verbalmente en este acto por los señores Tenientes
Comisionados, acuerda nombrar como cante y elige por
el Director de la ante dicha Escuela de Musica, a Don Fran-
cisco Maimo Residente en la Villa y Corte de Madrid
con el haber de diez y seis r. diarios, pagados por cuenta
de la cantidad consignada en el presupuesto Municipal
y el resto del modo conferenciado por la Corporacion.
que por el señor Presidente se pase al agraciado la co-
rrespondiente comunicacion dandole conocimiento
de esta eleccion a fin de que dentro del termino de los
quinze dias que marca la condicion septima de la que
al mismo y sus aspirantes se han venido, se pre-
sente a sufrir el examen de que la misma habla, fa-
cultando a los Tenientes de la mencionada Comision para
que arreglen con el la conveniente contrata, caso en
tenga de la persona examinada la voz de aptitud.

Remitiendo presente al Ayuntamiento que no
se presento persona alguna a licitar el dicho acorda
do de parte de la Municipalidad que por la del Sur tierra la
querria de la Escuela publica de Minas, bajo las condi-
ciones con que ha sido publicado, acuerda se cumpla me-
tamente dicho decreto.

El Ayuntamiento ten noticia que tubo de que
la Direccion general de Ventas Estancadas y Tabaco. dispuesta
que el deposito de sales de este pueblo se trasladase a las
Villa de Vitoria desde el dia primero de Julio inmediato,
acuerda que a evitar los perjuicios que esta medida
ocasiona tanto a esta Ciudad como a los demas pueblos
de su partido judicial, se debe reiterar suposicion por
la Municipalidad al Excmo Sr. Ministro de Hacienda
rogandole se digne dejar sin efecto la determinacion
de la espuesta Direccion general, facultando para

la redencion de la misma al Caballero Regidor Sindico
D. Antonio Varquerellas

Se dio cuenta tambien de una solicitud del arrendatario de la Contribucion de Consumos D. Jose Francisco Cortas por la que pide no se le exija una cantidad que la designada por la Hacienda al encasamiento del distrito en vista de las alteraciones que para el presente año economico se hicieron en la tarifa del litado impuesto por la ley de presupuestos generales del Estado de veinte y cinco de Junio ultimo, y el noventa por ciento que de ella corresponde a la provincia y al Municipio por sus respectivos arbitrios, concluyendo a que se deje sin efecto la obligacion particular que contraxerian en la parte proporcional que quepa al litado año economico. Y el Ayuntamiento considerando que el D. Jose Francisco Cortas ningun contrato particular hizo con la Municipalidad respecto a las cantidades que debe satisfacer como importe de su arriendo, y si unicamente el de Remate que ha verificado, considerando por tanto que no se le exija como importe de dicho Remate mas suma que la que el mismo debe entregar, no ha lugar a lo que se solicita; y si el Cortas insintiere en pedir testimonio le pida de lo por el Secretario.

Asi lo acuerdan y firman S. S. de que yo
Secretario certifico.

José Maria Garcia

Juan ^{co} Diaz de lasada

Antonio Guerra, Caballero

Juan Garcia Galceran

Juan Garcia Pae

Juan Garcia

M. D. de la Pae

Jermine Vidal

Continuacion de la Sesion anterior

Tenores

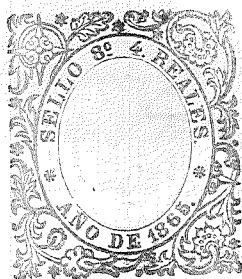
- Gerardo Verea* *abst.*
Presidente
- D. Juan Casado*
- Guerra Carballe*
- Valderrama*
- Danz*
- Alfaro*
- Pedreira*
- Narquez Alla*
- Naxela*
- Cortas Guzman*
- Bugallo*

En la Sala Capitalar de la Casa Consistorial de la Ciudad de Barcelona a doce dias del mes de abril año de mil ochocientos sesenta y cinco, Reunidos en ella bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Valderrama Gerardo Verea los Tenores individuos del Ayuntamiento de esta Ciudad al margen designados acordaron lo siguiente:

Leida el acta anterior quedo aprobada

Y dio lugar a la cuenta de los enfermos y vacunados por los Tenores que comparecieron en el vicinio anterior y comparecen en el actual la Comision de Hacienda del Ayuntamiento Ciudad en la anterior sesion referente al abono que preside de la municipalidad D. Sr. Francisco Cortas Arredatero que ha sido de los Arbitrios municipales en el año el uno mil de sesenta y tres a sesenta y cuatro impuestos sobre especies de consumo de la tarifa numero segundo, vigente en aquella fecha, y en otros artículos de la ley de la república de las Ramas de Arica y Balear por evahar mejor efectivos de la Comision

se los derechos que causasen conformidad de los que
existen en la condiccion nueva de las que vigieron la
subasta. Y el Ayuntamiento visto los citados dicta-
menes, Vista la condiccion que queda mentada que
haviendo aceptado por el Rematante las cosas, Consideran-
do que por ella se establece que el arrendatario en
cumplimiento de lo prescrito en el artículo tercero
del Real Decreto de Veinte y siete de noviembre de mil
ochocientos sesenta y dos, no habia de exigir el arbitrio
impuesto a los dos Referidos Arrendos, pero si que ha-
ria suya durante el tiempo de la contrata la cantidad
que al expiracion abonase la Hacienda publica
en su equitativa con arreglo a lo dispuesto en el
artículo cuarto de dicha soberana disposicion; Con-
siderando que hasta ahora no tuvo lugar por parte
del Resor el abono por ella prometido a los Diputa-
dos y ayuntamientos que tuviesen establecido el
dicho impuesto sobre ellos con destino a sus respectivos
presupuestos mientras no se modificasen las tarifas
de la Contribucion de Consumos; Considerando que el
Rematante por el acta de definitiva subasta se obli-
gó a cumplir en todo y por todo con el pliego de con-
diciones, Considerando que la nueva era servada en
el artículo cuarto del Real Decreto de que queda hecho
mencion sin que por lo tanto el Ayuntamiento pudiese al-
terarla ni variarla a no ser denunciando el derecho
que le concedia a aquel para percibir de la fundacion
comunales; Considerando que el hombre a cuanto
se obliga queda obligado dentro de las prescripciones
de la Ley, teniendo presente que el Sr. Gobernador de la
provincia apesar de lo informado por la Administracion
de Hacienda publica, aprobó taitamente el expediente
de remate como se deduce de su comunicacion de veinte
y cinco de febrero de mil ochocientos sesenta y tres en
cuyo ninguna novedad hizo en las cosas que eran



Ogero de el, acuerda no haber lugar al abono reclamado
 por el Caballero: que en consecuencia solo haga saber que
 dentro de diez dias precisos y perentorios entregue en
 Depositaria la cantidad que adeuda de dicho Remate
 facultando al Sr. Alcalde para que si no lo hiciera se
 pida mandamiento de pago para Realizarlo en sus bienes,
 y que la Corporacion a medio de Reverente Exponcion remu-
 vra al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda como esta Resuel-
 to en sesion Extraordinaria de siete de Noviembre de di-
 cho año de sesenta y tres suplicandole se digne disponer
 que la Direccion general de Consumos de las ordenes
 y pormenores a la Escribana e Administracion para que
 entregue a este Municipio lo que le correspondiere por di-
 cho dos artículos en los seis primeros meses del mismo
 año economico de sesenta y tres a sesenta y cuatro,
 puesto los quales con destino a cubrir las atenciones
 de su presupuesto, en uso de las facultades que le con-
 cediera la Real orden de trece de Julio de mil
 ochocientos cincuenta y nueve.

Asi lo acuerdan y firman. F. S. de que yo
 Secretario certifico:

José Maria Penas Juan de los Rios

Andres Varela Pico

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Antonio Varque

Don Pedro de los Rios

Manuel Bugallo
Vice p. M. M. M.

Manuel Bugallo

Juan Ferrer
Cris

sesion ordinaria de 10. de abril.

Senores

Garcia, Alcalde
presidentes
Dices, Landa
Guerra Carballo
Vargues, Illa
Navelas
Mino
Valderrama
Bugallo

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanios a diez dias del mes de Abril año de mil ochocientos sesenta y cinco: Reunidos en ella para celebrar sesion ordinaria, V.V. los Señores Individuos del M. Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia de la Sr. Alcalde D. José Maria Garcia, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobado.

Quedo cuenta de un oficio de la Madre Priora del Convento de abasinas Presbiteras de esta Ciudad, fecha siete del que vige por el que suplica al M. Ayuntamiento como patrono de aquel tenga a bien disponer que una comision del su seno asista a los divinos oficios que a la hora de diez de la mañana del jueves y viernes Santo de la presente semana mayor han de celebrarse en la Iglesia de dicho Convento, y que la propia Municipalidad se digne concurrir en cuerpo a la funcion que en ella ha de tener lugar el Domingo de Pasquilla en honor de la Patrona Maria Santissima de la Anunciacion. Y el Ayuntamiento acuerda nombrar por comisionados para la asistencia a dichos divinos oficios, al Sr. Alcalde, y a los Caballeros Regidores D. Andres Navela Pore y don abasuin Valderrama, como tambien el concurrir en

cuerpo ala funion del Domingo de Pasquilla. esto con
tinuo el Sr. primer Teniente de Alcalde D. Francisco Diaz
de Losada, manifesto que no estaba conforme quanto
al nombramiento hecho en el d.º alcalde para individuos
de la citada comision, porque el alcalde no piensa de aquel
en atencion a que siendo como es con arreglo a lo pres-
crito en la ley de Ayuntamientoes Vigentes, presidente
nato de todas las comisiones, lo correponde de hecho y de
derecho no solo la presidencia de la de que se trata sino
tambien la de todas las demas que el Ayuntamiento eli-
giere como de su incumbencia, al igual que nombrarlas.

Haciendo presente el Ayuntamiento que si bien tubo
asegurados los edificios del Comun en la Sociedad de Seguros
Sueltos contra incendios titulada la fallega en el dia 1.
de hallar fuera de este caso por no venir la misma, y con-
siderando lo beneficios que es alas municipalidades, por el
riesgo a que estan expuestos, el inscribirlos en cualquiera
otra de las muchas que hay establecidas, queda se ase-
guen en la nombrada, D.º Tenir Espanol, por el termino de
veis años y que en consecuencia se compranda en el presen-
te punto que se forme para el año de consueño proximo la can-
tidad necesaria para satisfacer el importe de las polizas y
plazos y el de la prima fija.

Asi lo acuerdan y firman S.º S.º de que yo

Secretario Certifico =

José Maria Garcia Juan Diaz de losada

Francisco Guerra Cordoba

Andrés Vard La Pasa

Agustín Halderrama

Antonio Vaque Ylla

Manuel Benavente

José María Revilla

Juan Lezama

sesion Ultrordinaria del 12 de Abril

En la Sala de sesiones de la Casa
Comunal de la Ciudad de Pinar
del 12 de Abril de mil ochocientos
veinte y cuatro y cinco a virtud
de convocatoria especial librada
al efecto, se reunieron en ella
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. José Maria Garcia P. S. S.
los señores individuos del M. C.
Ayuntamiento el mayor parte
signados quienes acordaron
lo siguiente.

La lista de la sesion
anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un
Informe del Depositario del
M. C. Ayuntamiento D. Serafin
Piza Bermudez fecha veinte
y nueve de Marzo ultimo por
la que ruega ala Corporacion
que teniendo presente la gran
ve. Repugnancia que los
si pesa y aumento de trabajo
que tiene por efecto de las
Reformas que sufrieron todos
los ramos de Contabilidad,
tanto que para poder aten-
der convenientemente a estos
se vio precisado a buscar un

Que
Gomez
Garcia de Meda y Pariente

Diaz Granada

Guerra Carballo

Valderrama

Bugallo

Vidal

Naveja

Miño

Corta. Aunton

Mayores Contribuyentes

D. Vicente Arias Lopez

D. Manuel Jose Conzino

D. Angel Lopez Osorio

D. Ygnacio Lagares Melina

D. Galteador Angel Godard

D. J.

D. J.

D. G.

D. e.

D. e.

D. e.

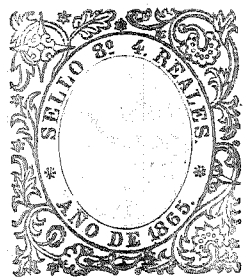
D. i.

D. e.

D. e.

D. e.

D. e.



- D. Francisco Caballero
- D. José Benito López
- D. Celestino Rodríguez Ferner
- D. Marcos Viciety
- D. Benito Ferner López
- D. Anonés Arribe Quiroga
- D. Blas de Cortázar
- D. Vicente González López
- D. Domingo Martínez Cortázar
- D. Pedro Maritani Chobira
- D. Andrés Peón Menseñ

cuililar, se sirva debar hasta la cantidad que fuere de su agrado el premio de bonanza de quince beses militar que por reason de bonanza de los impuestos Municipales se a bono a la Depositionaria. Ha conparacion en su vista considerando justas y atendibles las razones que espone el citado empleado a saber que dicho premio sea el de diez y medio por ciento que disfrutará desde el dia primero de Julio inmediato, con la obligacion de recaudar de su cuenta de la Tesoreria de Hacienda publica de la provincia los intereses de las inscripciones intransferibles que se libran con y se libran por el estado en equivalencia de los bienes y rentas vendidos, y que se engragen a las propios del Ayuntamiento, Instruccion publica y Beneficencias.

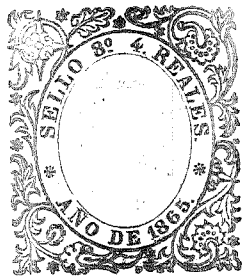
El Senor Alcalde hizo presentacion del presupuesto Municipal ordinario de gastos e ingresos que en cumplimiento de lo prescrito en la vigente ley de Ayuntamientos ha formado para el año economico proximo de sesenta y cinco a sesenta

2815; y acto continuo la Corporación
asociada en número igual al de Conu- ma
jales, de los contribuyentes anotados de
así bien al margen, examinó en unio- que
con estos dicho presupuesto y observo- que
ron que las alteraciones hechas en un
el mismo comparandolo con el año
económico que cursa son de absoluta
necesidad. La diferencia que se nota
demás en el artículo primero del
Capital primero, procede de haberse
aumentado al dos y medio por ciento
el quince al millar que por variación
recaudación de los ingresos Municipi- que

cales bien disfrutando la Depositaria por ser este in- que
significante atendida la responsabilidad que sobre ella
pesa y el mayor trabajo que la causa la variación hecha en
todos los ramos de contabilidad, y mucho más conside- que
ran fuesen dicho aumento por que la Corporación al conu- que
do le puso por obligación el recaudar de su cuenta de la H^{er} que
vería de Hacienda pública de la provincia los intereses que
de las inscripciones intransferibles libradas y que se libren
por el Estado en equivalencia de los bienes vendidos por
el mismo y que vender pueda a los propios, instrucción
pública y Beneficencia, y dimana también de haberse
hecho a los 25 diarios, la dotación que de cuatro go- que
el Portero de la Municipalidad así como de cuatro igua- que
mente diarios, la de tres que cada uno de los Vecelores
tiene asignado, por cuanto atendida la carencia de los
artículos de primera necesidad les es imposible cubrir
con la que respectivamente bien disfrutando la f- que

mas perentorias atenciones de la vida. El aumento de cuatrocientos rs. que se nota en el Capitulo segundo y articulo tercero, es debido a que habiendo veuelto la Municipalidad inscribir los edificios del comun como de necesidad absoluta por el riesgo a que estan sujetos, en la Compania de Seguros Reunidos titulada el Terro Espanol, no llega una cantidad igual a la comprendida en el presupuesto del año que rige para pagar las Polizas Plenas y la prima fija de los seis años, por que acordó asegurarlos en ella. Demanda tabaja y aumento que se mira en el Capitulo tercero y articulo segundo de que los fardes del alumbrado publico de aceite se han minorado y elevado a mayor numero los de gas portatil. Y la diferencia que se observa en el Capitulo sexto y articulo septimo, es por que para la Reparacion de Aceras, empedrado y adoquinado de las Plazas y Calles publicas, no llegan Entone mil doscientos reales por el mal estado en que algunas se hallan. En consecuencia de todo hallando como hallan arreglado a las necesidades del Municipio el presupuesto tirado de gastos importante doscientos setenta mil setecientos reales con inclusion de los de la Carrel del partido Judicial, acuerdan el Ayuntamiento y Asociados presentarle su aprobacion: que mediante los ingresos naturales no alcanzan sino a la suma de cuarenta y siete mil diez y ocho con cuarenta centimos, igualmente determinan que para cubrir el deficit que resulta de doscientos veinte y tres mil seiscientos ochenta y cinco con setenta centimos, se proponga el Recargo ordinario del diez por ciento en la Contribucion territorial, el quinto en la industrial y el cuarenta y cinco en la de Consumos, Tarifa numero primero, y que Respecto a los

Recargos segun el calculo hecho desu Rendimiento, sola
ante el cancion a la suma de sesenta y seis mil ochocientos
ciento cincuenta y nueve reales; por lo que viene a
dejar un descubierta de ciento cincuenta y seis mil
ochocientos veinte y dos en el presupuesto de gastos,
Resuelvan a la vez que para su cancelacion, en uso de
la facultad que conceden los articulos veinte y cinco
y veinte y seis de la Real Orden circular de treinta
de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, se ve
lleva a titulo de Arbitrios Especiales, a las especies
de la Tarifa numero segundo de Consumos, grabandolas
con el noventa por ciento del derecho que tienen se-
nalado para el Tesoro, y que se recorra tambien
a los siguientes articulos como de libre imposicion
en esta forma: ocho reales en arroba de Cera o pa-
nal de miel exprimido; dos en iden de boria, dos por
clavo o hornos, uno en iden de Cera en Rama; dos
en iden iden en paneles o fundido y el derretido; -
doce centimos en cada Coney de todas clases; vein-
te y cuatro centimos en cada liebre; doce centimos en
cada Paloma de todas clases y Pichones; diez y ocho
centimos en cada Perdiz y Chochaf; nueve centimos
en arroba de Lena de todas clases y tamaños; tres
centimos en iden de Vetama y Ramage menudo de
toda clase de arboles, Arbustos y plantas; dos reales
en iden de miel de Abejas y panal de miel; cin-
cuenta centimos en iden de Almidon; diez y ocho
centimos en fanega de salvado de todas clases; seis
centimos en cada puerto de Aquilino en las Calles
y Plazas publicas por varon de peso y por cada vez



que de ellos se use; un real en idem de Potes, Pamos,
y Mantas de todas clases; Linamenta centimos en
idem de Ropa Vieja, Quincalla u otras cualesquiera
Objetos; Setenta y un centimos en idem de Baños, y
Copas de palo, Huecos y objetos de labranza ciertas
y Certones; Sesenta centimos en cada Carro de Lanta
ambas que cargados transiten por la poblacion fue-
ra de la Carretera Real por Veron del pino que
destruyen; Setenta y un centimos en idem de Lanta
estrecha idem, y Veinte y cuatro centimos en cada Ca-
balleria que entre en la poblacion o salga de ella,
fuera de dicha Carretera Real, con carga de cuales
quiera objetos para beneficiar: que se formalicen las
oportunas presupuestos de Recargos ordinarios y
arbitrios especiales: que seguidamente se ponga todo
ello de manifiesto en la Secretaria Municipal por el
termino de veinte dias atendido lo aburrado del tiempo
haciendose publico esto mismo a medio de bando segun
costumbre para que los que gusten puedan enterarse de
dichas operaciones; y que terminado el referido plazo,
con copia de esta cota y Reclamaciones que se presenten
se dirija al presupuesto con toda su documenta-
cion al Sr. Gobernador de la provincia afin de que se
digne darle el curso conveniente.

Asilo acuerdan y firman J. P. P. y Asociados,
de que yo Secretario Certifico.

Ferné Maria Garcia

Franco de la Cruz de losada

Amo Guerra *Urbano*

Andrés Verde *Pae*

Aguilón *Valdeorrama*

José *pp. Vique*

Manuel Bugallo

Man. *at. Vique*

Juan *de Vique*

Man. *de Vique*

Francisco *de Vique*

Man. *de Vique*

Angel *de Vique*

Ignacio *de Vique*

Salvador *de Vique*

Juan *de Vique*

José *de Vique*

Celestino *de Vique*

Man. *de Vique*

Benito *de Vique*

Andrés *de Vique*

Blas *de Vique*

Man. *de Vique*

Don *de Vique*

Andrés *de Vique*

Pedro *de Vique*

Man. *de Vique*